

1. Lectura de Comparación e Informe.
2. Exposición y discusión del informe sobre el Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes de la UAG.
3. Exposición y discusión del informe sobre el Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes de la UAG.

4. Inicio de la sesión.

ORDEN DEL DIA: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL COMITÉ DIRECTIVO CONVOCADO EN 1981

El Acta No. 19 que fue aprobada con las siguientes consideraciones:

No. 1. Se aprobó el informe sobre la situación de la Facultad de Bellas Artes de la UAG en la fecha de la sesión convocada en 1981.

No. 2. Se aprobó el informe sobre la situación de la Facultad de Bellas Artes de la UAG en la fecha de la sesión convocada en 1981.

El planteamiento elaborado por la Secretaría fue el siguiente:

"TRANSFERIR DEL COMITÉ DIRECTIVO CONVOCADO AL COMITÉ DE ASESORIA CONVOCADO PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD."

El Comité Directivo Convocado en su sesión ordinaria No. 19 de fecha 10 de mayo de 1981, hizo algunas modificaciones sobre el Proyecto de Reorganización de la Facultad de Bellas Artes de la UAG, el cual se le sometió a la consideración del Comité Directivo Convocado en la fecha de la sesión convocada en 1981.

1. Considerando que el Proyecto de Reorganización, se elaboró sobre la base de un estudio preliminar que se realizó en 1980, y que el mismo se encuentra en proceso de elaboración, se aprobó el Proyecto de Reorganización de la Facultad de Bellas Artes de la UAG, el cual se le sometió a la consideración del Comité Directivo Convocado en la fecha de la sesión convocada en 1981.

**OBJETO: REVISIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DOCTRINA DE LA
LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS**

El Consejo Nacional Constituyente, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, y en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, para la revisión del Reglamento General de la Cámara Doctrina de la Asociación de Abogados.

El procedimiento de revisión es el siguiente:

El Consejo Nacional Constituyente, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, y en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, para la revisión del Reglamento General de la Cámara Doctrina de la Asociación de Abogados.

El Consejo Nacional Constituyente, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, y en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, para la revisión del Reglamento General de la Cámara Doctrina de la Asociación de Abogados.

1. Que el Reglamento General de la Asociación de Abogados, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, y en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, para la revisión del Reglamento General de la Cámara Doctrina de la Asociación de Abogados.

2. En vista que el Reglamento General de la Asociación de Abogados, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, y en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial por el artículo 147 de la Ley de Organización del Poder Judicial, N.º 11, de 1959, para la revisión del Reglamento General de la Cámara Doctrina de la Asociación de Abogados.

recomendación para enviarla a los Centros de Atención Superior.

OBJETIVO: CIENSO DE LA MARIQUITA

Realizar un censo con todos los puntos de la zona de la Parroquia de San Juan, el Sr. Juan Manuel Rodríguez, para el censo de la Mariquita, con el fin de determinar el número de Mariquitas que existen en la zona, tanto en las zonas de cultivo como en las zonas de libre acceso.

El Sr. Juan Manuel Rodríguez, con el Sr. Juan Manuel Rodríguez, Sr. Rodríguez y la Sr. María María de Reyes, Directora de Atención Superior y Secretaria del Centro de Atención Superior, quien se da.

SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ